

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 90

Viernes, 15 de Mayo de 2009

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	3, 4
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2, 3
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>5</b>
Junta de Castilla y León .....	5, 6
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>7</b>
Ayuntamiento de Ávila .....	7
Ayuntamiento de Arévalo.....	11, 12
Ayuntamiento de La Adrada .....	19
Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle .....	13
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>20</b>
Juzgado de lo Social N° 1 de Ávila .....	20

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.140/09

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MUSTAPHA DAIM (50020179), cuyo último domicilio conocido fue en CARRETERA DE ALCORCON, 3B P01 D, de SANTA MARÍA DEL TIETAR (ÁVILA), que en el Expte. 050020090000729 relativo a la solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, figura un escrito del Jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 20/04/2009, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- En el contrato de trabajo se deberá especificar el tipo de contrato (obra o servicio, eventual, por circunstancias de la producción, etc.)

#### Por parte de la Empresa

- Contratos mercantiles o compromisos económicos con terceros en los que se especifique las obras a realizar, la duración prevista de las mismas, los presupuestos aceptados y todas aquellas circunstancias que justifiquen el incremento de la plantilla y que garanticen a los trabajadores la actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar.

- Licencia municipal de obras
- Saldos medios bancarios de los últimos 12 meses

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, 12 de mayo de 2009.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.141/09

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MOHAMMED AKAAZOU (281154259), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en COLONIA VILLABLANCA, 5 P04 D, de CEBREROS (ÁVILA), la Resolución DE INADMISIÓN A TRÁMITE del expediente de solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Nº. de Expte. 050020090000745).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los



artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 12 de Mayo de 2009.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

---

Número 2.143/09

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña MARÍA SOLEDAD MARIN MENDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. CAMPO TEJAR, 25, 9º-D, de MADRID, de la propuesta de resolución del expediente sancionador N° AV-1266/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada propuesta de resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la

Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

---

Número 2.015/09

## **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Unidad de Impugnaciones

### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a JIMÉNEZ RUBIA, S.L., a continuación se transcribe resolución firmada por el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de fecha 07-04-2009; el texto íntegro de esta resolución se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social:

"Visto el expediente de responsabilidad solidaria que se sigue en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a JIMÉNEZ RUBIA, S.L. con Código de Cuenta de Cotización 05002544569 por las deudas a la Seguridad Social contraídas por ENRIQUE RUBIA BLANCO (NIF 6520080V), una vez evacuado el informe favorable del Servicio Jurídico Delegado Provincial de este Organismo, RESUELVE DECLARAR RESPONSABLE SOLIDARIO de las deudas contraídas por ENRIQUE RUBIA BLANCO a la empresa JIMÉNEZ RUBIA, S.L., al haber incumplido la orden de embargo realizada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva con fecha 19/05/2008 y, en consecuencia, formularla reclamación de deuda nº 05 09 010581263, cuyo detalle se adjunta.



Contra la presente Resolución podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14-1-1999). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, antes citado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley."

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,  
*Juan Carlos Herráez Mancebo.*

Número 2.014/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> OVIDIU CRISTEA, con domicilio en C/ Camino de Gansino, 44 - 2 B 1 en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 24/03/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el

plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio).

2º- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n° 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 15 de abril de 2.009. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y



SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 27 de abril de 2009.

El Director Provincial. P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.073/09

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE.: AT-51.213 y 51.214.**

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

**Expedientes n°:** AT-51.213 y 51.214.

**Peticionario:** HIDROELÉCTRICA VEGA. S.A.

**Emplazamiento:** Avda. de Madrid. Sotillo de la Adrada.

**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica a nuevos abonados.

**Características:** Línea subterránea a 15 kV. con origen en el CT "Pulpo" y final en el C.T. proyectado. Longitud: 143 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV. 3(1x150) Al. Centro de transformación en edificio destinado a otros usos. Potencia: 630 kVA. Tensiones: 15000-230/400 V. Celdas de protección y maniobra en SF6.

**Presupuesto:** 48.635 €.

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 06 de mayo de 2009.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.098/09

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo  
Oficina Pública

#### A N U N C I O

En cumplimiento del art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Oficina y a las 09:31 horas del día 5 de mayo de 2009 ha sido depositado acuerdo de modificación del Artº. 2 de los Estatutos de la Asociación Profesional denominada AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA "LEVAMBLÉS". concretándose su ámbito territorial en los siguientes municipios: Muñozpepe, Sotalvo, Solosancho, Blacha, El Fresno, Santa María del Arroyo, Gemuño, Salobral, Mironcillo, Baterna, La Torre, Muñotello, Muñogalindo, Ávila, Niharra, Riofrío, La Hija de Dios, Guareña, Muñana y Padiernos), siendo los firmantes de la certificación D. Raul Jiménez



Martín, en calidad de presidente y D. José-Antonio Núñez Jiménez, en calidad de secretario.

Ávila, a 7 de mayo de 2009.

El Jefe de la Oficina Territorial, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*.

Número 1.996/09

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**RESOLUCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2009 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT.: AV-51.200, AV-51.201 Y AV-51.202.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Enerlip XXI, S.L., con domicilio a efectos de notificación en Madrid, C/ Serrano 5, 4º oficina 3 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y CENTRO DE TRASFORMACIÓN PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ARÉVALO (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a ENERLIP XXI, S.L., para la instalación de:

- Centro de transformación de 250 kVA de potencia que actuará como elevador de la energía de la planta fotovoltaica.
- Centro de seccionamiento con 2 celdas de línea y una de protección de la derivación.
- Doble línea subterránea desde el Centro de seccionamiento hasta el apoyo 9032 de la línea "La Aguada". Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo. de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 28 de abril de 2009.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.081/09

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Nava del Barco, con domicilio en c/ Corral, 21.- 05697 Nava del Barco (Ávila), ha solicitado la ampliación del coto privado de caza menor, con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Peña-Ruya" AV-10.508.
- Localización: Término municipal de Nava del Barco.
- Descripción: El área tiene una superficie de 291'91 has. y linda: al Norte con el coto actual; al Este con el término municipal de Navalanguilla; al Sur, con fincas particulares de Nava del Barco y al Oeste, con el término municipal de Gilgarcía.



Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 28 de abril de 2009.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.060/09

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 24 de abril de dos mil nueve, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

#### “ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACIÓN DEL SECTOR SSUNC.NI-2. ALDEA DEL REY NIÑO. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

**PROMOTOR:** GREDOS SOL HOTEL, S.L. Rpte. Don Adriano Reguillo Extremera. C/ Huerta de Castañeda, 32. Madrid.

**TÉCNICO REDACTOR:** MIGUEL ANGEL HERRADOR RUIZ

**EMPLAZAMIENTO:** SECTOR SSUNC NI-2. C/ IGLESIA. ALDEA DEL REY NIÑO. ÁVILA.

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS:** - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.

#### ANTECEDENTES

**I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.-** El Estudio de Detalle promovido por Gredos Sol Hotel, S.L. se tramita teniendo en cuenta que la ordenación del sector delimitado se halla contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado

definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005 (págs. 383-384), de donde resulta:

A. Datos Básicos del Sector. Sector nº. ssunc. NI-2. Denominación calle Iglesia. Núcleo Aldea del Rey Niño. Plano en el que se localiza gráficamente la situación del sector O.02-071. Superficie bruta 4.609 m<sup>2</sup>.

B. Condiciones de Ordenación General. Índice Edificabilidad Máxima 0,61 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Uso Predominante Residencial. Ordenanzas de aplicación. Privado RUS. Público ELP, EC. Aprovechamientos e Intensidades: N°. Máximo de viviendas 16< 36 viv/ha. N° Mínimo de viviendas 10>20 viv/ha. Aprovechamientos Urbanísticos. Ordenanzas de aplicación. Edificabilidad máxima en Uso predominante. Residencial Semi-intensivo RUS 2.811,49 m<sup>2</sup>. A. Lucrativo privado= 2.530,34 m<sup>2</sup>. (90% de 2.811,49 m<sup>2</sup>). A. De cesión Ayto =281,15 m<sup>2</sup>. Sistemas Generales: SG-VP. 100 m<sup>2</sup>. Asignación Directa al Sector y obtención por cesión gratuita. Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones - sección tipo de referencia y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo. Sistemas Locales: Mínimos legales según RUCyL. Sistema de Espacios Libres Públicos 422 m<sup>2</sup>. 15m<sup>2</sup>/100m<sup>2</sup> usos predominante. Sistema de Equipamientos al menos el 50% deben ser de titularidad pública. 15m<sup>2</sup>/100m<sup>2</sup> usos predominante 422 m<sup>2</sup>. Viales y espacios libres públicos con urbanización y ejecución de infraestructuras. 421 m<sup>2</sup>. Plazas de aparcamiento 2pza/100m<sup>2</sup> const. 56.28 públicas y 28 privadas. El mínimo de plazas de uso público será del 50%. El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%. El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%. Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 4 años máximo. Índice de variedad de uso: al menos el 10%. Índice de variedad tipológica: no se establece.

C. Condiciones Específicas. El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del pertinente Estudio de Detalle, del Proyecto de Actuación y de Urbanización.

El Proyecto del Estudio de Detalle reseñado, sobre el que debe resolverse su aprobación, ha sido redactado por el arquitecto Don Miguel Ángel Herrador Ruiz, cuyo documento definitivo, visado por el COACyLE el 22/12/2008 y el 6/02/2009, fue presentado el 6 de febrero de 2009 (n° registro 2.537), el cual complementa el proyecto inicial visado con fecha 19 de abril de 2007.



**II.- DOCUMENTACIÓN.-** La documentación contenida en el proyecto que se tramita responde a los siguientes contenidos (Art. 51 LUCyL y art. 136 RUCyL):

1. Memoria expositiva. 2. Memoria descriptiva. 3. Memoria justificativa. 4. Planos: 01. Situación. 02. Emplazamiento y topografía. 03. Ordenación y alineaciones. 04. Ordenación. 5. Accesibilidad.

### **III.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.-**

Visto el Proyecto del Estudio de Detalle para el desarrollo del Sector SSUNC NI-2 del Barrio Anexionado de Aldea del Rey Niño, promovido por GREDOS SOL HOTEL, S.L. y redactado por Don Miguel Ángel Herrador Ruiz. Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, así como los que deban recabarse, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss., y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440), procede resolver sobre la aprobación inicial del expediente a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el mismo.

Así mismo, debe tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 90 y 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 259 a 263 de su Reglamento, respecto a la tramitación del proyecto reparcelatorio, para lo que inicialmente es suficiente la documentación aportada, sin perjuicio de que deba completarse a lo largo del procedimiento que sigue.

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2007, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y proyecto reparcelatorio para el desarrollo del Sector SSUNC NI-2 del Barrio Anexionado de Aldea del Rey Niño, promovido por GREDOS SOL HOTEL, S.L. y redactado por Don Miguel Ángel Herrador Ruiz y visado por el COACyLE el 19/04/07, con las siguientes prescripciones: a) Deberán presentarse como proyectos separados el Estudio de Detalle por un lado, y el proyecto reparcelatorio por otro, debiendo formar parte de este el correspondiente proyecto de actuación dentro del sistema de concierto. b) Dichos proyectos deberán corregirse suprimiendo toda referencia a la legislación urbanística que no sea la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento. c) Deberá establecerse la correspondiente reserva para la construcción de viviendas protegidas en un porcentaje del 10%.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado y su posterior documentación en el mismo.

Tercero: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe el Servicio Territorial de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº .7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Sexto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

**IV.- TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-** El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debi-



damente notificado a los interesados y a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comisión Territorial de Urbanismo. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia N° 233 de 30 de noviembre de 2007, en el Diario de Ávila de 29 de noviembre de 2007, y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha de 21 de diciembre de 2007, sin que durante este período se haya formulado ningún tipo de alegación o sugerencia sobre el objeto del Estudio de Detalle.

**V.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROYECTO DE ACTUACIÓN.-** Con fecha 6 de febrero de 2009 (n° registro de entrada 2537), GREDOS SOL HOTEL S.L. presenta nuevo proyecto de Estudio de Detalle que complementa y sustituye al documento sobre el que se acordó su aprobación inicial. Al mismo tiempo, también se presenta Proyecto de Actuación en desarrollo de las previsiones establecidas al efecto en el referido acuerdo de aprobación inicial, cuyas determinaciones han quedado igualmente incorporadas en el Estudio de Detalle reseñado.

#### **VI.- TRAMITE DE INFORMES.-**

**VI.I.- INFORME URBANÍSTICO.-** El expediente fue informado por el Arquitecto Municipal con fecha 25 de marzo de 2009, en los siguientes términos:

“El Estudio de Detalle presentado, visado con fecha 22/12/2008 (también con fecha 6/02/2009) desarrolla la ordenación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NI-2 del PGOU.

El sector tiene asignadas las siguientes condiciones en la ficha del Plan:

- Índice de Edificabilidad máxima 0,61 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Aprovechamiento lucrativo máximo en PGOU: 2.811,49 m<sup>2</sup>
- Ordenanza de aplicación: RUS.

El Estudio de Detalle presentado señala una edificabilidad máxima de 2.261,03 m<sup>2</sup>, distribuida en 11 parcelas, de las que corresponde al aprovechamiento lucrativo privado 2.023,81 m<sup>2</sup>, localizado en 10 parcelas, dos VPO, y una al Ayuntamiento con 237,22 m<sup>2</sup> edificables.

Cesiones.

- Parcela edificable n° 11 de 237,22 m<sup>2</sup> de superficie y edificabilidad.

- Parcela dotacional EQ de 450,28 m<sup>2</sup>.
- Parcela de zona verde LUP de 421,86 m<sup>2</sup>.
- Viario con 24 plazas de aparcamiento en superficie.

El Estudio de Detalle se encuentra dentro de la edificabilidad permitida y las cesiones se adecuan a la normativa de aplicación, por lo que se informa favorablemente”.

**VI.2.-** El expediente no ha sido informado por ninguna otra posible administración interesada, lo que significa, en su caso, que su informe es favorable por silencio de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 LUCyL. No obstante esto último, de ninguna manera podría entenderse este silencio como contrario o disconforme con la legislación sectorial que pudiera resultar aplicable.

**VII.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-** Los razonamientos jurídicos que justifican la tramitación del expediente se contienen en los fundamentos que se exponen a continuación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-** El Planeamiento reseñado tiene por objeto completar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado el 1 de junio de 2005, teniendo en cuenta para ello los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss. y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El objeto concreto del Estudio de Detalle es completar las determinaciones de ordenación detallada contenidas en el Plan General para el sector ssunc-NI-2 (calle Iglesia-Aldea del Rey Niño), creando un viario nuevo y localizando los terrenos de cesión y los espacios libres y equipamientos (art. 101.2.b RUCYL) en los términos previstos en el art. 134.2 RUCYL, así como efectuando la preceptiva reserva para viviendas protegidas.

**SEGUNDO.- DETERMINACIONES.-** Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General, según la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP n°. 127, de 4/07/05), así como en el artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y art. 133 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Consecuentemente con el objeto del Estudio de Detalle, las condiciones de ordenación del sector que se proponen son las siguientes:

A. Datos Básicos del Sector. Sector nº. ssunc. NI-2. Denominación: Calle Iglesia. Núcleo Aldea del Rey Niño. Plano en el que se localiza gráficamente la situación del sector O.02-071. Superficie bruta 4.609 m<sup>2</sup>. Superficie proyectada con aprovechamiento urbanístico 2.361,03 m<sup>2</sup>.

B. Condiciones de Ordenación General. 1) Índice Edificabilidad Máxima: 0,61 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Edificabilidad proyectada 2.261,03 m<sup>2</sup>. 2) Uso Predominante: Residencial. 3) Ordenanzas de aplicación: Privado RUS. Público EI-P, EC. 4) Aprovechamientos e Intensidades: Nº. Máximo de viviendas 16< 36 viv/ha. Nº Mínimo de viviendas 10>20 viv/ha. Viviendas privadas proyectadas: 10, una vivienda por parcela, incluyendo dos viviendas sujetas a algún régimen de protección.

Viviendas proyectadas de titularidad municipal: una. 5) Aprovechamientos Urbanísticos, Ordenanzas de aplicación y Edificabilidad máxima en Uso predominante: Residencial Semi-intensivo RUS 2.261,03 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento lucrativo privado: 2.023,81 m<sup>2</sup>. (89,50% de 2.261,03 m<sup>2</sup>). Aprovechamiento de cesión Ayto: 237,22 m<sup>2</sup> (10,50%). 6) Sistemas Generales: SG-VP. 107 m<sup>2</sup>. Asignación Directa al Sector y obtención por cesión gratuita. Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones - sección tipo de referencia y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo. 7) Sistemas Locales: Mínimos legales según RUCyL. Sistema de Espacios Libres Públicos: 421,86 m<sup>2</sup>. Sistema de Equipamientos: 450,28 m<sup>2</sup>. Viales y espacios libres públicos: 414,84 m<sup>2</sup>. Calle nueva apertura: 853,59 m<sup>2</sup>. 8) Plazas de aparcamiento: 24 públicas y 23 privadas (2pza/100m<sup>2</sup> const.). 9) Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 4 años máximo. 10) Índice de variedad de uso: al menos el 10%. 11) Índice de variedad tipológica: no se establece.

C. Condiciones Específicas. El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del pertinente Estudio de Detalle, del Proyecto de Actuación y de Urbanización.

Examinado entonces el proyecto, podemos decir que el mismo se ajusta a las previsiones del planeamiento urbanístico aplicable, respetando sustancialmente las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General, donde ya se contenía la ordenación detallada correspondiente (art. 133.2 RUCyL), cuya complementación se tramita en el expediente de

referencia. El proyecto reseñado se limita entonces a materializar, concretar, y completar, en su caso, las condiciones urbanísticas establecidas en el citado plan como determinaciones de ordenación general, completando las de ordenación detallada. En consecuencia, no se modifican ni la ocupación ni la edificabilidad máximas de la parcela, no se modifican las ordenanzas de aplicación, no se introducen nuevas ordenanzas, no se asignan nuevos usos, ni se producen modificaciones en lo referente a número máximo de alturas, ya que las determinaciones consideradas son las que se recogen en el Plan General. En consecuencia tan solo se produce una localización de las dotaciones urbanísticas y de los espacios libres, manteniéndose las áreas de movimiento de la edificación previstas inicialmente, y así como la red viaria general que se completa con la creación de un viario interior.

**TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.** Las determinaciones del proyecto presentado se desarrollaran en los documentos que resultan necesarios (Arts. 51 LUCyL) en relación con lo dispuesto en el art. 136.1 RUCyL. La documentación aportada, según se comprueba por los Servicios Técnicos, es suficiente a los fines previstos para la tramitación del presente Estudio de Detalle, considerando que ha quedado incorporado al expediente el Proyecto de Compensación que se tramitará de forma separada e independiente.

**CUARTO.- PROCEDIMIENTO.** Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León). El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el



Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y art. 155 RUCyL), y a trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido, procede la aprobación definitiva del expediente (art. 165 RUCyL), para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL), dicha aprobación será notificada y publicada en los términos establecidos en el art. 61 LUCyL y arts. 174 y 175 RUCyL.

**POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO POR UNANIMIDAD ACORDÓ:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del S.S.U.N.C. NI-2 "Aldea del Rey Niño" del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por GREDOS SOL HOTEL, S.L. y redactado por el Arquitecto Don Miguel Ángel Herrador Ruiz, visado por el COACyLE el 28/12/08 y 6/02/09, cuyo objeto es concretar y completar las determinaciones de ordenación establecidas por el Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005 (págs. 383-384), produciéndose en consecuencia la creación de un nuevo viario interior y la localización de los Sistemas Locales de Espacios Libres Públicos, Equipamiento, Viales y los terrenos de cesión municipal y de reserva para viviendas protegidas.

**Segundo.-** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará también la totalidad de la documentación contenida en el mismo, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León. A tal efecto se adjuntarán dos ejemplares completos y en formato DIN-A4, así como una copia más en formato original. Los costes de publicación serán asumidos por el promotor del expediente. Igualmente se notificará el citado acuerdo a las administraciones interesadas, a todos los propietarios afectados."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con

sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 27 de abril de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.147/09

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Aprobado por el Ayuntamiento de Arévalo el expediente de contratación para la adjudicación de explotación el Bar de las piscinas municipales, se dispone la apertura del procedimiento de selección del adjudicatario, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**1.- Entidad Adjudicataria.-**

- 1 a).- Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- 1 b).- Dependencia que tramita: Secretaría

**2.- Objeto del contrato.-**

Explotación del bar de las piscinas municipales durante 1 año, prorrogable por otro año más de mutuo acuerdo.

**3.- Canon a abonar por la explotación:**

Se fija en la cantidad de 1.500,00 € y 240,00 € de IVA, anuales, al alza, revisables según IPC

**4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- 4 a).- Tramitación ORDINARIA.
- 4 b).- Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación

**5.- Garantías.**

No se exige garantía provisional.

La garantía definitiva se fijará en el 5% del importe de adjudicación.

**6.- Gastos a cargo del adjudicatario.-**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que tengan relación con el expediente de contratación, tales como anuncios, tributos estatales, seguridad social, etc.

**7.- Presentación de proposiciones.-**

Se presentarán en un sobre mayor cerrado, comprensivo de dos sobres cerrados en su interior, sobres A y B, en la forma y con la documentación descrita en el Pliego de condiciones económico-administrativas, durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, teniendo en cuenta que si el último día del plazo fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el inmediato día hábil.

**8.- Apertura de proposiciones.-**

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A, la Mesa de contratación procederá en acto público, que se celebrará en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del 2º día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (excepto sábados), o bien al 2º día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de subsanación, a la apertura de los sobres "B" comprensivos de las proposiciones económicas y técnica.

**9.- Pliegos de condiciones y obtención de documentación e información**

Regirá el Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento.

Obtención de documentación e información: en las dependencias del Ayuntamiento de Arévalo, Plaza del Real nº 12, Teléfono 920300001.

En Arévalo, a 12 de Mayo de 2.009.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 2.146/09

**AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO****ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE DEL MONTE MUNICIPAL DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 25 PARA EL AÑO 2.009**

Aprobado por el Ayuntamiento de Arévalo el expediente de contratación para la adjudicación del aprovechamiento maderable del monte de utilidad pública nº 25 de propiedad municipal, para el año 2.009, se dispone la apertura del procedimiento de selección de los compradores con sujeción a las siguientes cláusulas:

**1.- Entidad Adjudicataria**

- 1 a).- Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- 1 b).- Dependencia que tramita: Secretaría

**2.- Objeto del contrato y presupuesto base de licitación.-**

Enajenación del aprovechamiento maderable del Monte de utilidad pública nº 25 de propiedad municipal, de acuerdo a las siguientes características:

- LOTE 1º: Localizado en Rodal 2 del Cuartel A, compuesto de 966 pies con volumen de 624 m<sup>3</sup>, con un valor de tasación de 6.240,45 € y valor índice de 7.800,56 €.

- LOTE 2º: Localizado en Rodal 13 del Cuartel B, compuesto de 1.128 pies con volumen de 744 m<sup>3</sup>, con un valor de tasación de 7.443,96 € y valor índice de 9.304,95 €.

- LOTE 3º: Localizado en Rodal 16, del Cuartel C, compuesto de 856 pies con volumen de 817 m<sup>3</sup>, con un valor de tasación de 8.160,69 € y valor índice 10.200,86 €.

La modalidad de estos aprovechamientos es a riesgo y ventura. Contada de las trozas apeadas a pie de tocón.

El plazo de duración del contrato será de 24 meses a partir de la adjudicación.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- 3 a).- Tramitación ORDINARIA.
- 3 b).- Procedimiento abierto.
- 3 c).- Mediante SUBASTA PÚBLICA



#### 4.- Garantías.

La garantía provisional se fija en las siguientes cantidades: para el Lote 1º, 156 €; para el Lote 2º, 186 €; y para el Lote 3º 204 €.

La garantía definitiva se fijará en el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

#### 5.- Gastos a cargo del adjudicatario.-

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que tengan relación con el expediente de subasta, tales como anuncios, tributos estatales, seguridad social, etc.

Asimismo, corresponde al adjudicatario el pago de las tasas y derechos del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que ascienden, para el Lote 1º a 1.449 €; para el Lote 2º a 1.692 €; y para el Lote 3º a 1.284 €, además del 15% sobre el valor de la adjudicación, en concepto de ingreso en el fondo de mejoras.

#### 6.- Presentación de proposiciones.-

Se presentarán en dos sobres cerrados, en la forma y con la documentación descrita en el Pliego de condiciones económico-administrativas, durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, teniendo en cuenta que si el último día del plazo fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el inmediato día hábil.

#### 7.- Apertura de proposiciones.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A, la Mesa de contratación procederá en acto público, que se celebrará en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del 2º día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (excepto sábados), o bien al 2º día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de subsanación de documentación, a la apertura de los sobres "B" comprensivos de las proposiciones económicas.

#### 8.- Pliegos de condiciones y obtención de documentación e información.

Regirán el Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento, así como el de condiciones Técnico-facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.

Obtención de documentación e información: en las dependencias del Ayuntamiento de Arévalo, Plaza del Real nº 12, Teléfono 920 300001

En Arévalo, a 12 de Mayo de 2.009.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 1.896/09

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación del Reglamento que se relaciona a continuación:

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO

y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Santa Cruz del Valle, a 27 de abril de 2009

La Alcaldesa, *María Jesús García González*

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO

##### CAPITULO I

##### DEL REGISTRO DE LAS UNIONES DE HECHO

##### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Se crea el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle que tendrá carácter administrativo y voluntario y se regirá por el presente Reglamento.



### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

En el Registro podrán inscribirse las uniones de hecho que formen una pareja no casada, incluso del mismo sexo, en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, cuyos componentes hayan convivido, como mínimo un periodo de seis meses y tengan su residencia habitual en el municipio de Santa Cruz del Valle.

### Artículo 3.- Órgano competente.

El Registro de las Uniones de Hecho estará adscrito al Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, correspondiendo la resolución del expediente instruido al efecto a la Alcaldía, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento por los solicitantes.

## CAPÍTULO II

### DE LAS INSCRIPCIONES

#### Artículo 4.- Requisitos para la inscripción en el Registro.

1°. Los miembros de la pareja deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho:

- Convivencia que implique una relación de afectividad entre los solicitantes análoga a la conyugal actual y durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores, o durante seis meses continuados.

- Residencia actual en el municipio de Santa Cruz del Valle

- Ser mayores de edad o menores emancipados.

- No tener relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.

- Ser su estado civil el de soltero/a o viudo/a o divorciado/a.

- No formar unión de hecho con otra persona.

- No estar incapacitado judicialmente.

2°. Cuando los solicitantes tengan descendencia común no será exigible un período mínimo de convivencia, bastando en este caso la mera convivencia.

#### Artículo 5.- Clases de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de tres clases, y se producirán siempre a instancia de los interesados.

a) Inscripciones básicas.

b) Inscripciones marginales.

c) Inscripciones complementarias.

#### Artículo 6.- Inscripciones básicas:

1°. La inscripción básica tiene por objeto hacer constar la existencia de la unión de hecho y recogerá los datos personales suficientes para la correcta identificación de los miembros que la forman, su domicilio, la fecha en que se hubiera constituido si constara ya inscrita en un registro de parejas de hecho de similares características, así como la fecha de la Resolución por la que se acuerde su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, y el número de expediente creado al efecto.

2°. Se registrará asimismo como inscripción básica la baja de la unión de hecho, bien por disolución o por el traslado del domicilio habitual de sus miembros fuera del municipio.

#### Artículo 7.- Inscripciones marginales.

Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones y variaciones que sin disolver la unión de hecho afecten a los datos de la inscripción básica. Se realizará en extracto haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión.

#### Artículo 8.- Inscripciones complementarias:

1°. Serán objeto de inscripción complementaria los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho y las modificaciones de éstos.

2°. La inscripción complementaria podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la básica y se realizará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión.

#### Artículo 9.- Efectos de la inscripción:

1°. Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de las uniones de hecho, así como respecto de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales.

2°. La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirán al margen de su inscripción en el Registro.



3º. La formación de una unión de hecho no genera ninguna relación de parentesco entre cada uno de sus miembros y los parientes del otro.

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

##### Artículo 10.- Presentación de solicitudes:

1º. Los interesados podrán formular sus solicitudes en los modelos normalizados que se recogen como anexos a este Reglamento, y presentarlas junto con la documentación exigida en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, mediante cualquiera de las fórmulas admitidas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º. Las solicitudes de inscripción básica de baja de la unión de hecho (Anexo II), cuando el motivo sea su disolución, podrá ser formulada por uno sólo de los miembros, en cuyo caso será comunicada por el Registro al otro miembro de la unión de hecho.

3º. La solicitud de inscripción complementaria (Anexo IV), podrá instarse por ambos miembros de la unión de hecho, simultánea o posteriormente a la inscripción básica.

##### Artículo 11.- Documentación.

1.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación que se especifica, sólo en los siguientes casos:

- Copia del Libro de Familia, si requiere justificar la existencia de hijos comunes por parte de los solicitantes.

- Copia de la escritura pública de constitución de la unión de hecho, en caso de que la convivencia de los miembros de la pareja, actual y durante al menos seis meses, no se deduzca del empadronamiento (Anexo I).

- Copia del documento acreditativo del estado civil del miembro o de los miembros de la unión de hecho que no tengan la nacionalidad española (Anexo I).

- Copia del certificado acreditativo de la inscripción de los solicitantes en otro Registro de parejas de hecho cuando exista una inscripción anterior y en su caso de la baja en el mismo. (Anexo I).

- Copia del contrato o de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, en el caso de solicitud de inscripción complementaria (Anexo IV).

2.- No obstante lo señalado en el punto anterior, la acreditación de la convivencia podrá realizarse además de por la aportación de la documentación indicada, por cualquier otro medio válido en Derecho.

3.- El Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes la documentación que estime necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción de uniones de hecho.

##### Artículo 12. Otros Registros.

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho del municipio de Santa Cruz del Valle, será compatible con la inscripción en el Registro de Uniones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**Artículo 13.** Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas, marginales y complementarias.

1.- Presentada la solicitud y documentación que la acompañe, será examinada por el funcionario encargado del Registro de Uniones de Hecho, el cual indicará a los comparecientes, en su caso, los defectos observados, para que los subsanen en el plazo de 10 días, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición.

2.- Completa la documentación, el encargado del Registro de Uniones de Hecho elaborará una propuesta de resolución sobre la inscripción, en el plazo de un mes a contar desde la presentación en el Registro de Entrada del último de los documentos incorporado al expediente, y la elevará a la Alcaldía que será el órgano competente para resolver, para que en el plazo de un mes disponga la inscripción o la deniegue.

Toda denegación de la inscripción deberá ser objeto de resolución motivada, y expresará los recursos que contra la misma, en vía administrativa o judicial, puedan interponerse, así como sus plazos correspondientes.

3.- Dictada la resolución por la Alcaldía, en la que se disponga la inscripción, el encargado del Registro de Uniones de Hecho procederá a extender el correspondiente asiento en el libro general y en el libro auxiliar.

**Artículo 14.-** Tramitación y resolución de la inscripción básica de baja de la unión de hecho en el Registro.



La baja de las inscripciones se solicitará del Registro de Uniones de Hecho, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

a) Extinguida la unión de hecho, la baja de la inscripción se solicitará, conjunta o separadamente por los interesados.

El Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de quince días desde la recepción de la solicitud

b) La baja de la inscripción básica por traslado de domicilio de los miembros de la unión de hecho a otro municipio, podrá efectuarse:

De oficio, si el nuevo Registro comunica la inscripción al Registro primitivo

A instancia de parte, mediante solicitud debidamente cumplimentada por ambos miembros de la unión de hecho.

#### **Artículo 15.- Fecha de inscripción.**

Se considerará como fecha de inscripción la de la resolución del Sr. Alcalde-Presidente acordando la misma.

### **CAPÍTULO IV DE LOS LIBROS**

#### **Artículo 16.- Libros.**

1.- En el Registro de Uniones de Hecho se llevarán los siguientes libros:

a) Libro general: En el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en el presente Reglamento. Este libro estará formado por hojas móviles que deberán sellarse figurando al inicio de cada una de ellas la leyenda siguiente "Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, Registro de Uniones de Hecho"; y en su margen derecha, un número cardinal correlativo que se corresponderá con el que se asigne a cada unión de hecho que se inscriba.

b) Libro auxiliar: Estará compuesto por hojas móviles que deberán sellarse; en él figurarán ordenados alfabéticamente por sus apellidos, los inscritos en el libro general. La inscripción en el libro auxiliar hará referencia a las páginas del libro general en las que se hayan practicado los asientos que les afecten, así como el expediente administrativo.

#### **Artículo 17.- Procedimiento de inscripción en el libro general.**

Los asientos relativos a cada unión de hecho se efectuarán del siguiente modo:

a) Detectada resolución acordando la inscripción, ésta se practicará mediante diligencia en el libro general, asignándole el número correlativo que le corresponda.

b) A continuación se registrarán las inscripciones marginales, complementarias y de baja a que haya lugar, sin que entre ellas medie espacio alguno en blanco. Las inscripciones marginales, las complementarias y las de baja llevarán el número ordinal correspondiente.

c) Completa la hoja inicial, se intercalarán a continuación cuantas hojas fuesen necesarias, asignando a cada una de ellas el número identificativo de la inscripción básica seguido del subnúmero que corresponda.

#### **Artículo 18.- Inscripción material de los asientos.**

Las inscripciones materiales en el Registro llevarán la firma y fecha de quién las practique.

#### **Artículo 19.- Expedición de certificaciones de los asientos.**

1.- El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

2.- Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud, o con autorización, de cualquiera de los miembros de la unión de hecho y de los Juzgados y Tribunales de Justicia.

3.- La práctica de las inscripciones, asientos y certificaciones que se expidan será totalmente gratuita.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- Modelo de solicitud. Con la aprobación del presente Reglamento quedarán aprobados también los modelos de solicitud que figuran como anexo al mismo.

Segundo.- Instrucciones sobre el funcionamiento del Registro. Se autoriza a la Alcaldía para la aprobación de los modelos de las hojas de los libros de inscripción general y auxiliar, todo ello de acuerdo con el presente Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Única.- Entrada en vigor del Reglamento. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de



su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE UNIÓN DE HECHO SOLICITANTES**

1º apellido  
2º apellido  
Nombre  
NIF/NIE  
Teléfono móvil  
Correo electrónico

1º apellido  
2º apellido Nombre  
NIF/NIE  
Teléfono móvil  
Correo electrónico  
Teléfono fijo  
Domicilio  
Código postal 05413  
Provincia Ávila  
Localidad Santa Cruz del Valle

**DECLARAN**

1º. Que forman una pareja con residencia habitual en Santa Cruz del Valle, conviviendo en la actualidad en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, y que han convivido los seis meses inmediatamente anteriores a la presentación de esta solicitud, o durante seis meses continuados. Requisitos de residencia y de convivencia que se deducen (marcar con una cruz donde corresponda)

Del empadronamiento en el mismo domicilio.

De la escritura pública de constitución de la unión de hecho, de fecha anterior a 6 meses, que adjuntan.

Del libro de familia, al tener descendencia común, que adjuntan.

2º. Que su estado civil es el de

Solicitante 1  
Solicitante 2  
Soltero  
Divorciado/a con sentencia de divorcio.

Viudo/a  
Soltero  
Divorciado/a con sentencia de divorcio.  
Viudo/a

3º. Que no tienen entre sí relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o línea colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.

4º. Que no figuran inscritos con la misma, o con otra pareja, en un Registro similar de otro municipio, o de otra Comunidad Autónoma distinta de la de Castilla y León.

**SOLICITAN**

Que se proceda a su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

En Santa Cruz del Valle, a ..... de .....  
..... de .....

Fdo.  
Fdo.

**AVISO LEGAL** De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Registro municipal de uniones de hecho del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo correspondientes, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO EN EL REGISTRO**

(Puede ser suscrita por solo uno de los miembros en el supuesto de disolución)

**SOLICITANTES**

1º apellido  
2º apellido



Nombre  
 NIF/NIE  
 Teléfono móvil  
 Correo electrónico  
 1º apellido  
 2º apellido  
 Nombre  
 NIF/NIE  
 Teléfono móvil  
 Correo electrónico  
 Teléfono fijo  
 Domicilio  
 Código postal 05413  
 Provincia Ávila  
 Localidad Santa Cruz del Valle

DECLARAN

Que están inscritos en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de la baja de la unión de hecho en el citado Registro por la siguiente causa (marcar con una cruz donde corresponda)

Disolución de la unión de hecho.

Traslado del domicilio habitual fuera de Santa Cruz del Valle

En Santa Cruz del Valle, a ..... de .....  
 ..... de .....

Fdo.

Fdo.

AVISO LEGAL De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Registro municipal de uniones de hecho del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo correspondientes, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL EN EL REGISTRO EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO.

SOLICITANTES

1º apellido

2º apellido

Nombre

NIF/NIE

Teléfono móvil

Correo electrónico

1º apellido

2º apellido

Nombre

NIF/NIE

Teléfono móvil

Correo electrónico

Teléfono fijo

Domicilio

Código postal 05413

Provincia Ávila

Localidad Santa Cruz del Valle

DECLARAN

Que están inscritos en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción marginal del dato modificado que se ha reflejado y subrayado en el cuadro inicial

En Santa Cruz del Valle, a ..... de .....  
 ..... de .....

Fdo.

Fdo.

AVISO LEGAL De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa, que los datos personales recogidos



serán incorporados y tratados en el fichero Registro municipal de uniones de hecho del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo correspondientes, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

ANEXO IV

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

SOLICITANTES

- 1º apellido
2º apellido
Nombre
NIF/NIE
Teléfono móvil
Correo electrónico
1º apellido
2º apellido
Nombre
NIF/NIE
Teléfono móvil
Correo electrónico
Teléfono fijo
Domicilio
Código postal 05413
Provincia Ávila
Localidad
Santa Cruz del Valle

DECLARAN

Que están inscritos en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle o han solicitado su inscripción en el citado Registro.

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción complementaria en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, de los contratos reguladores

de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho, cuya copia adjuntan.

En Santa Cruz del Valle, a ..... de ..... de .....

Fdo.

Fdo.

AVISO LEGAL De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Registro municipal de uniones de hecho del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo correspondientes, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

Número 1.990/09

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

LISTADOS DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS, INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN EN EL DOMICILIO QUE FIGURAN EMPADRONADOS.

Concluido el plazo de dos años, para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, renueve su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de modificación en la regulación de las inscripciones padronales introducida en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.



Habiéndose intentado la notificación personal en el domicilio en el que figuran empadronados, y no haber sido efectiva la misma, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

En caso de no hacer efectiva la solicitud de renovación por parte de los interesados, se procederá a la declaración de baja en el Padrón por caducidad.

APELLIDOS NOMBRE	DNI PASAPORTE
KARIM AZZOUZI	X-05030491-T
WILDER ARCE NAVIA	X-06455590-L

La Adrada, a 28 de Abril de 2009.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.125/09

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. KHALID RYAHY contra ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, REFORSAN REFORMAS INTEGRALES, S.L., ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., en reclamación por DERECHO CANTIDAD, registrado con el n° 129/2009 se ha acordado citar a ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día QUINCE DE JUNIO a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ RAMÓN Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer per-

sonalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a doce de mayo de dos mil nueve.

El/La Secretario Judicial, *Illegible*.

Número 2.138/09

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 96/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ALBERTO JIMÉNEZ GARCÍA contra la empresa SERVICIOS Y OBRAS VALDECORNEJA, S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente: Acta de Juicio, en Ávila a doce de mayo de dos mil nueve, En la que se acuerda suspender la comparecencia señalada para este día, y se señala nuevamente para el día QUINCE DE JUNIO, a las 12 horas, citando a la demandada por Edictos.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERVICIOS Y OBRAS VALDECORNEJA, S.L., a doce de mayo de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *Illegible*.